UOC Nº1521/2017

Asunción, 10 de agosto de 2017

Señor
ABOG. SANTIAGO JURE, DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Referencia: Comunicación de llamado.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. Nº 16 de la Ley Nº 2051/03 de **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que estipula la obligación de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre las operaciones a realizarse en las distintas modalidades de compras, en cuyo tenor comunicamos el inicio del procedimiento del llamado correspondiente ala**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C N° 43/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"I.D N° 327.677.**

Informamos que la copia autenticada del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF firmado por el Jefe de la UAF, en virtud de lo que establece el Art. 3 del Decreto 8105/11 no es enviado conforme a lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: "El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central", por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

Así mismo se solicita que el presente llamado sea realizado bajo la modalidad de Contrato Abierto debido a que la amplitud de los servicios no es susceptible de definición exacta, en virtud a que no se puede programar de antemano, cuantos viajes serán realizados a lo largo de la duración de los contratos, asi como resulta imposible definir o tener un cronograma de actividades institucionales a fin de determinar los destinos a ser cubiertos. En otro orden de cosas, no se puede establecer precios exactos de los pasajes, dado que estos precios están en relación directaal momento que se efectuara la emisión de los billetes electrónicos, a si la fecha de los viajes coinciden con temporadas altas o bajas de los destinos propuestos, el tipo de vuelo, las reglas tarifarias de las compañías aéreas, y el tipo de cambio establecido por la JURCAIP en relación al DÓLAR/GUARANI

Al agradecer la atención, me despido deferentemente,

Oscar E. Sanabria P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

UOC – DL – JA